

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
601	2011	2009	2851.2

Montevideo, 11 de abril de 2011.

VISTO: La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “*EMPLEADOS Y REPRESENTANTES*”, presentada por Asociación de Profesores Particulares de Inglés A.U.De P.P.I.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informe jurídico se aconsejó la inscripción de la base de datos.

CONSIDERANDO I.- Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

- I) *INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS PERTENECIENTE A Asociación Uruguay de Profesores Particulares de Inglés A.U.De P.P.I.:
- “EMPLEADOS Y REPRESENTANTES” CON EL N° B 3357.*

- III) *NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.*

**Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP**

n.s.